

AYUNTAMIENTOS
ALJARAQUE
ANUNCIO

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, núm. 91 de fecha 14-05-2018, el anuncio de aprobación definitiva, a efectos de su entrada en vigor, de la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RECINTO ROMERO DE ALJARAQUE**, y advertida en dicha publicación, la omisión del párrafo segundo del artículo 2, se procede a **la subsanación de** dicha omisión, siendo el tenor literal de dicho artículo, el que a continuación se transcribe:

“Artículo 2.

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza, queda restringido exclusivamente al recinto romero de Aljaraque y a las zonas colindantes del mismo, durante los días de la celebración de la Romería, así como los días previos y posteriores a la misma en los que se llevan a cabo labores de montaje y desmontaje del evento que se trata.

Entendiéndose como recinto romero donde se ubican las casetas o “enramás”, que ocupan una superficie con forma de bombilla irregular y en círculos concéntricos, que se distribuyen alrededor del camino que se dirige a la ermita de la Virgen de los Remedios.

Aljaraque, a 06 de junio de 2018.- LA ALCALDESA. Fdo.: Yolanda Rubio Villodres.

ANUNCIO

Habiendo quedado elevada a definitiva, conforme a lo acordado en sesión plenaria de fecha 07-03-2018, en correlación establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Modificación del artículo 8, de la Ordenanza Municipal de Publicidad Exterior de este Ayuntamiento de Aljaraque, por no haberse formulado alegaciones a la misma durante el periodo de exposición pública (30 días hábiles contados desde el 04 de abril al 16 de mayo, ambos inclusive, de 2018, previa publicación en el B.O.P. de Huelva núm. 63 de fecha 03 de abril del mismo año), dicha modificación se publica íntegramente (Anexo) en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del art. 70, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a efectos de su entrada en vigor, en el plazo de quince días hábiles (a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva) de conformidad con lo previsto en el art. 65.2 de la referida norma legal, pudiendo interponerse contra dicha aprobación definitiva recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar igualmente a partir del día siguiente al de esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112, apartado 3º, párrafo 1º, de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el art. 10, párrafo 1º., apartado b, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

La modificación del **artículo 8** de la referida Ordenanza, se concreta con la inclusión en el mismo de los siguientes apartados:

- n) Los contenidos publicitarios que hagan uso de arquetipos machistas o sexistas, teniendo como referencia para su calificación los parámetros del Observatorio Andaluz sobre la Publicidad Sexista. Tanto el Decálogo para identificar el sexismo en la publicidad, como el

